

RAD.

11001310300420200034500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIECINEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto a la anterior demanda verbal, por la que se pretende el recalcule correspondiente y pago total del IPC certificado por el DANE para el año 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Empero ciertamente como lo expresa la Delegatura para funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º del C.P del Trabajo, es de competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de seguridad social, *"las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos"* (cursiva del Juzgado).

Sumado a lo anterior la Delegatura ordeno la remisión a los Juzgados Laborales como se desprende del acta de reparto adjunta al presente proceso virtual,

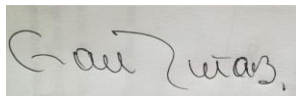
Colofón de lo anteriormente señalado, el Juzgado al tenor de lo normado por el artículo 16 del C.G.P., ha de declarar falta de jurisdicción, y por ello se ordena la remisión del presente asunto al señor Juez Laboral (reparto). En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

DEVUELVANSE las presente diligencias a la oficina de reparto para que se remitan al destinatario indicado por la oficina de origen, es decir para que se remita el expediente a los señores Jueces Laborales (reparto) para su conocimiento. Ofíciase.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.81
Hoy, 20 de noviembre de 2020
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -